



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1179
Proceso : Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : José Joaquín Barrantes Castro y José Yonatan Barrantes Rengifo
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00084-00

La Unión Valle, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora solicitó que se corrigiera el auto que libro el mandamiento de pago por cuanto se evidencia la existencia de un error respecto de la fecha en que deben pagarse los intereses moratorios del pagare No. 069746100009375, petición que estima el Juzgado procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 285 del Código General del Proceso, y es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto que libró mandamiento de pago de fecha 3 de julio de 2020, en consecuencia quedara el numeral 2.2. de la siguiente manera:

2.2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 2º, liquidados a partir del día 6 de Junio de 2019, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Advertir a la apoderada judicial de la parte actora que igualmente deberá proceder a notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y la providencia proferida de fecha 3 de julio de 2020.

TERCERO: Dejar incólume el resto de la providencia No. 1084 de 3 de Julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

| |
|---|
| <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 65 de hoy 21 de julio de 2020.</p> <p>La Secretaria,</p> <p align="center">.....</p> <p align="center">LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p> |
|---|